

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2020-00171-

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y de acuerdo a la documentación allegada, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **GUILLERMO ANDRES LEAL ECHEVERRY** se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la demandada.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** promovido por **ITAU COPRBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **GUILLERMO ANDRES LEAL ECHEVERRY**.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, así como aquellos que se llegaren a consignar con posterioridad al presente auto, hágase entrega de los mismos al extremo demandado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas para el efecto.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 253 de fecha 09-SET-2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES